

cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la Ciudad de Logroño, a siete de Octubre de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Castilla y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en Nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. 374 de 1991.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio verbal de desahucio en precario, nº 237/90, rollo de la sala nº 58/91, contra sentencia de fecha 2 de Octubre de 1990, dictada por el Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, recurrida por el demandante D. Leonardo Martínez Miguel, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y asistido del Letrado D. Pedro Félix Fernández Ilaraza, y como apelado Dª Angeles Victoria Ugarte Martínez, representado por el Procurador D. Fco. Javier García Aparicio y defendida por el Letrado D. Miguel Fdez. Mora, y el también apelado José Luis Martínez Sagasti, en estado procesal de rebeldía; en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López-Tarazona y Castilla; y,

FALLAMOS.— La Sala Acuerda: Que se ha de confirmar y confirmamos en todos sus puntos la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, en causa nº 237/90, rollo 58/91, con imposición de costas en esta instancia.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248-4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Martínez Sagastiz, en Logroño a 4 de Noviembre de 1991.— El Presidente. — La Secretaria.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

#### Cédula de Notificación

IV.2159

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de La rioja, en los autos nº 1101/91 ejecución 121/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Enrique Ginez Villa contra Comercial Salexport, S.A., con domicilio en Logroño C/ Polígono de Cantabria II parcelas 32-34, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se notifica a Comercial Salexport, S.A., el contenido de la siguiente:

Propuesta de Provisión del Secretario Sr. de Frutos, Logroño a 30 de Octubre de 1991.

Dada cuenta: El anterior oficio los autos de su razpon y en su virtud, se decreta el embargo del vehículo propiedad de la empresa demandada matrícula Lo-6189-BX, se decreta asimismo, la anotación del embargo librándose para ello oficio a la Jefatura de Tráfico de La Rioja, y para que se expida octavilla de datos correspondiente a expresado vehículo. Oficiese a la Comandancia de la Guardia Civil de Tráfico para que se proceda al precento de dicho vehículo.

Notifíquese por edictos ante el ignorado paradero de la demandada. Lo mandó y firma S.Sª, doy fe. Ante mí:

Y para que tenga lugar la notificación acordada de Comercial Salexport, S.A. cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Logroño a 30 de Octubre de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

#### Edicto

IV.2144

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño en autos de Divorcio de mutuo acuerdo 564/85, P, seguidos a instancia de D. Antonio Jiménez Gutiérrez y Dª Nelida Pérez Espinosa, por el presente se emplaza a D. Antonio Jiménez Gutiérrez, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de seis días comparezca en autos con objeto de darle traslado de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Antonio Jiménez Gutiérrez, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 5 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

#### Edicto

IV.2145

D. José Alonso Ramos Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Logroño y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Declaración de Herederos del causante D. Esteban Fabrega Ferrer, solicitado por D. Pablo Cillero López, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza, seguido en este Juzgado con el nº 312/91, en cuyo expediente se ha acordado hacer constar por medio del presente que, D. Esteban Fabrega Ferrer falleció en Logroño, el día 30 de Septiembre de 1978, en estado de viudo y habiéndole premuerto sus padres. Y no constando otros parientes llamados a suceder solicita sea

declarado heredero el Estado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 5 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

#### Edicto

IV.2160

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 158/91 seguido en este Juzgado sobre accidente de tráfico, se cita a Marcelino Campo Vicente, cuya última residencia era en C/ Primo de Rivera nº 9-4ª dcha. (Logroño) y en la actualidad e ignorado paradero para que en concepto de usuario comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio el día 19 de Diciembre de 1991, a las 10,00 h. con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerle.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

#### Edicto de subasta

IV.2167

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Separación Matrimonial nº 270/82, instados por Aurora Barrio Latorre contra D. Esteban Alesón Izquierdo, he acordado sacar a la venta en pública subasta por ocho días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días 24 de enero, 28 de febrero y 27 de marzo de 1992, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar previamente en la mesa del Juzgado el 20% para tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación al efecto acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaria hasta el acto de la subasta.

OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Turismo marca Suzuki modelo SJ-410-JHT, matrícula LO-6408-H, valorado en 500.000 pts.

En Logroño, a 7 de noviembre de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

#### Sentencia

IV.2170

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Logroño y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal de Desahucio señalado con el núm. 522/90, seguido a instancias de D. Tomás Fernández Marrodán contra D. Pedro Lacalle Valgañón, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago núm. 522/90, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Tomás Fernández Marrodán, contra D. Pedro Lacalle Valgañón, vecino de Logroño, en la calle Huesca, núm. 23-5º Izda.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda de desahucio formulada por D. Tomás Fernández Marrodán contra D. Pedro Lacalle Valgañón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del que eran partes ambos litigantes y que tenía por objeto la finca sita en esta ciudad, en la calle Huesca núm. 23, piso 5º izquierda, y en su consecuencia, condeno al demandado a dejar dicho inmueble libre, vacuo, expedito y a disposición del actor en el término legal que se señale, con el